

DECRETO 0201 DE 2017

( 18 MAY 2017 )



**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo primero de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

# DECRETO 0201 DE 2017



( 18 MAY 2017. )

## POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de las obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP -, como son las que se ejecutan en la carrera 27 y carrera 19, y afrontar el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses; la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Movilidad, a 10 de mayo de 2017 realizó estudio técnico, determinando la necesidad de implementar medidas de restricción vehicular para el año 2017, para hacer más ágiles el tráfico y el tránsito en la ciudad; dicho estudio, hace parte integrante del presente acto

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las siete de la noche (7:00 p.m.), de acuerdo a la programación que se indica a continuación:

ULTIMO DIGITO DE LA PLACA					
CICLO	1	2	3	4	5
LUNES	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
MARTES	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
MIÉRCOLES	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
JUEVES	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro

Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: [movilidad@transitopasto.gov.co](mailto:movilidad@transitopasto.gov.co)

DECRETO 0201 DE 2017

( 18 MAY 2017 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

VIERNES	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7
---------	-------	-------	-------	-------	-------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la aplicación de la medida de restricción, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en la tabla inmediatamente detallada.

**PARAGRAFO 1º:** Conforme a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se tiene que la restricción inicia el jueves 18 de mayo de 2017, correspondiendo al ciclo 2 y a los vehículos con las placas terminadas en los dígitos 8 y 9.

**PARAGRAFRO 2º:** La restricción de que trata el presente decreto no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de

DECRETO 0201-DE 2017

( 18 MAY 2017 )



**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto.

2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos.
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción.
5. Vehículos de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-.
6. Vehículos de propiedad o al servicio del estado en cualquiera de sus órdenes o niveles.
7. Vehículos de las Autoridades de Tránsito y Transporte, y grúas al servicio de los organismos de tránsito.
8. Los vehículos de los Organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
9. Vehículos de los Organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres DPAED.
10. Carrozas o coches fúnebres, más no el cortejo fúnebre.

DECRETO 0201-DE 2017

( 18 MAY 2017, )



**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

11. Los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que tengan logo de la empresa en su carrocería.
12. Vehículos de los medios de comunicación debidamente acreditados y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
13. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados.
14. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando este en ejercicio de sus funciones.
15. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención medica domiciliaria, debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
16. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
17. Vehículos en los que se transportan defensores públicos, los Procuradores Regional y Provincial, y el Director de Fiscalías, siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones.
18. Integrantes activos del Grupo Cívico de Tránsito de Pasto, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
19. Vehículos de transporte de los integrantes de la Rama

DECRETO 0201- DE 2017

( 18 MAY 2017 )



**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

Judicial, Entidades del Gobierno, Congreso de la República, Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Magistrados, Jueces, Fiscales y servidores públicos que por la naturaleza de su cargo requieren un nivel calificado de seguridad, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones, expedidas por la autoridad competente.

20. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.
21. Vehículos de propiedad de directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 1º.:**

Los conductores de los vehículos exceptuados indicarán a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2º.:**

Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la ley 1383 de 2010, código de infracción C14 literal "e", sin perjuicio de las demás sanciones

DECRETO 002017 DE 2017

( 18 MAY 2017, )



## POR EL CUÁL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

determinadas en la ley.

### PARÁGRAFO 1º.:

Los conductores de los vehículos extranjeros (Fuera de Colombia) que se encuentren de tránsito por la ciudad, no serán objeto de la sanción de que trata el presente artículo, siempre que exhiban los respectivos tiquetes de paga de peajes; en caso de requerimiento por parte de la autoridad de tránsito conducirán el vehículo al parqueadero más cercano.

### PARÁGRAFO 2º.:

Para efectos de la reparación o mantenimiento de vehículos de transporte público individual de pasajeros, durante el día de restricción, por excepción, podrán circular siempre y cuando el automotor se encuentre únicamente ocupado por el conductor. En caso de no cumplir cualquiera de los anteriores requisitos se impondrán las sanciones pertinentes.

### ARTÍCULO QUINTO.-

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

### ARTÍCULO SEXTO.-

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.-

**VIGENCIA:** El presente decreto tienen una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición.

DECRETO **0201-** DE 2017

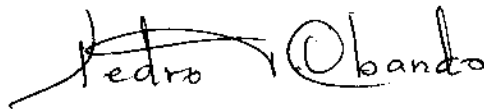
( 18 MAY 2017, )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente acto rige a partir del día jueves 18 de mayo de 2017, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, particularmente el Decreto 0254 del 12 de mayo de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los 18 MAY 2017,



**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**

Alcalde Municipal de Pasto



**LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**

Secretario Municipal de Tránsito y Transporte



Revisó: **NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.**  
Asesora Jurídica STTM.

Proyectó: **FABIAN MUÑOZ S.**  
Abogado Contratista Sub. Movilidad